



Retenciones ITBMS

Ampliación de los mecanismos de retención

Artículo 19 Decreto Ejecutivo No. 84 de agosto 2005 y sus modificaciones reglamentarias.

¿En qué consiste el mecanismo de retenciones del ITBMS

NO ES UN NUEVO IMPUESTO

Es un mecanismo de recaudación que consiste en la retención de un % del ITBMS que hace el pagador designado como Agente de Retención, al proveedor de bienes y servicios, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la normativa legal.

ES UN MECANISMO DE CONTROL DEL I.T.B.M.S

Busca facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del ITBMS, ya que se practica la retención en el momento del pago o acreditamiento de la compra al proveedor de bienes y servicios, lo que ocurra primero.

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

Normas tributarias

- **Parágrafo 4, del artículo 1057- V del Código Fiscal**
(Establece quiénes son contribuyentes del ITBMS y se designan agentes de retención o percepción a las personas naturales y a las entidades del sector Público.
 - **Resolución No. 201- 472 del 02 de marzo de 2004**
Establece normas de proceder para la retención del ITBMS).
- **Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005**
Reglamentó el ITBMS – Prestación de Servicios.
Incorpora el artículo 19 – Agentes de Retención.
- **Decreto Ejecutivo No. 91 de 25 de agosto de 2010**
Modifica el Decreto Ejecutivo N°. 84 de 26 de agosto de 2005.

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

Normas tributarias

- **Decreto Ejecutivo No. 463 del 14 de octubre de 2015**
(Modifica el Decreto No. 84 de 2005)
 - **Resolución No. 201-17687 del 20 de octubre de 2015**
Modificó la Resolución No. 201-472 y adoptó el Formul
- **Decreto Ejecutivo No. 470 del 30 de octubre de 2015**
(Modifica el Decreto Ejecutivo No. 463 de octubre de 2015)
 - **Resolución No. 201-17679 del 19 de octubre de 2015**
(Publica el primer listado de agentes de retención con compras superiores a 10,000,000.00)
 - **Resolución No. 201-17939 del 2 de noviembre de 2015**
(Publica listado definitivo de agentes de retención)

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

Normas tributarias

- **Resolución No. 201-18480 del 13 de noviembre de 2015**

Establece las formalidades para la presentación de informes y reportes)

- **Resolución No. 201-19513 del 11 de diciembre de 2015**

Estableció formalmente el Certificado de Actividades Exentas para las entidades administradora de tarjetas de débito y créditos)

- **Decreto Ejecutivo No. 594 del 24 de diciembre de 2015**

Modifica el Artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 463 de Octubre 2015)

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

Normas tributarias

- **Resolución No. 201-0118 del 6 de enero de 2016**

Publica la lista de personas y comercios a quienes los Administradores de tarjetas de débito y crédito les deberán retener el 1%).

- **Resolución No. 201-0119 del 6 de enero de 2016**

Se establecen los límites y condiciones de las compras menores que efectúen los agentes de retención del literal d) del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005).

- **Resolución No. 201-0126 del 6 de enero de 2016**

Se actualiza y complementa la documentación, registros, procedimientos de declaración y pago y demás informes y reportes de retención de ITBMS).

- **Resolución No. 201-0413 de 18 de enero de 2016**

Complementa la lista publicada en la Resolución No. 201-0118, con retención 1% a comercios actividades específicas).

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

Normas tributarias

- **Resolución No. 201-0414 de 18 de enero de 2016**

Modifica la Resolución No. 201-17939, que publicó el listado de agentes de retención, aplicable para el período 2016).

- **Resolución No. 201-0999 del 19 de febrero de 2016**

Condiciones para las empresas dedicadas a proveer servicios de comercio electrónico para la compra y venta de productos y servicios a través de medios electrónicos y que utilicen como medio de pago las tarjetas de débito y crédito).

- **Resolución No. 201-1377 del 7 de marzo de 2016**

(Se incluye a Páguelo Fácil como administrador de tarjetas de débito y crédito).

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

Normas tributarias

- **Resolución No. 201-1725 del 23 de marzo de 2016**
Se regula el mecanismo de retención de ITBMS en la compra de pasajes aéreos que se realiza a través de las agencias de viajes).
- **Resolución No. 201-1773 del 29 de marzo de 2016**
Se modifica la vigencia del período en la incorporación del detalle del crédito de retenciones de ITBMS en el formulario 430).
- **Resolución No. 201-2017 del 13 de abril de 2016**
(Se regula el mecanismo de retención de ITBMS, en la prestación de los servicios de publicidad y en la intermediación de los mismos).

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

Normas tributarias

- **Resolución No. 201-2165 del 3 de mayo de 2016**

Por la cual se regula el mecanismo de Retención del ITBMS, en las adquisiciones de bienes y servicios gravados con este impuesto, que realicen los Centros Educativos dependientes del Ministerio de Educación).

- **Resolución No. 201-2583 del 25 de mayo de 2016**

Se resuelve una situación especial de la empresa Global Brands (Panamá), S.A. para que pueda actuar como agente de retención de ITBMS).

- **Resolución No. 201-3555 del 22 de julio de 2016**

Por la cual se incorporan conceptos y transacciones adicionales en la declaración jurada de retenciones del ITBMS, formulario 4331, y en la declaración jurada del ITBMS, formulario 430 y se amplía el plazo para la presentación de las declaraciones juradas de ITBMS y de retenciones del ITBMS, correspondientes a los períodos de junio y julio de 2016).

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

Normas tributarias

- **Resolución No. 201-3614 del 1 de agosto de 2016**

Se modifica el listado de agentes de retención de ITBMS, publicado con la Resolución No. 201-17939 del 2 de noviembre de 2015, con el cambio de nombre de Citibank (Panamá), S.A. a Scotiabank Panamá, S.A.).

- **Resolución No. 201-3615 del 1 de agosto de 2016**

Se modifica el listado de agentes de retención de ITBMS, publicado con la Resolución No. 201-17939 del 2 de noviembre de 2015, con la fusión entre las sociedades DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, S.A., CERVECERIA BARÚ PANAMA, S.A., y CERVECERIA PANAMÁ S.A., siendo la última la sociedad subsistente).

- **Resolución No. 201-4050 del 1 de septiembre de 2016**

Por la cual se publica la lista de agentes de retención de ITBMS aplicable para el período fiscal 2017).

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

Normas tributarias

- **Resolución No. 201-4175 del 13 de septiembre de 2016**

Por la cual se resuelve una situación especial de la empresa Global Brands (Panamá), S.A. para que pueda actuar como agente de retención de ITBMS para el período fiscal 2017).

- **Resolución No. 201-4600 del 26 de septiembre de 2016**

Se autoriza a BANCO GENERAL S.A., RUC 280-134-61098, en su calidad de entidad administradora de tarjetas de débito y crédito, a aplicar la retención sobre el 50% del ITBMS de las operaciones gravadas, al momento del pago o abono en cuenta. a las personas o establecimientos afiliados, a partir del 1 de octubre de 2016

- **Resolución No. 201-4601 del 26 de septiembre de 2016**

Se autoriza a BANISTMO S.A., RUC 633197-1-456744, en su calidad de entidad administradora de tarjetas de débito y crédito, a aplicar la retención sobre el 50% del ITBMS de las operaciones gravadas, al momento del pago o abono en cuenta a las personas o establecimientos afiliados, a partir del 1 de octubre de 2016).

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

Normas tributarias

- **Resolución No. 201-6125 del 13 de diciembre de 2016**

(Por la cual se autoriza a la CAJA DE AHORROS S.A., RUC 8-NT-1-10200, en su calidad de entidad administradora de tarjetas de débito y crédito para que, a partir de las declaraciones y reportes correspondientes al mes de noviembre de 2016, incorpore los valores que hayan sido retenidos, aplicando el porcentaje de retención del 50% del ITBMS causado en las operaciones gravadas, al momento del pago o abono en cuenta a las personas o establecimientos afiliados).

- **Resolución No. 201-6126 del 13 de diciembre de 2016**

(Por la cual se regula el mecanismo de retención del ITBMS, en la prestación de servicios de valor agregado de contenido de telecomunicaciones a las operadoras telefónicas, por parte de agentes comisionistas).

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

Normas tributarias

- **Decreto No. 69 del 15 de diciembre de 2016**

(Que adiciona una disposición al código fiscal)

Crédito fiscal por costos administrativos que incurran en la adecuaciones de los sistemas de gestión contables e informático.

- **Resolución No. 201-0261 del 1 de enero de 2017**

Por la cual se establece el procedimiento de solicitudes para el estudio y aprobación de los créditos fiscales relacionados con los costos administrativos incurridos en la implementación y aplicación del mecanismo de Retención del ITBMS.

- **Resolución No. 201-1587 del 20 de marzo de 2017**

Por lo cual se modifica la resolución No. 201-0261 de 20 de enero de 2017.

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

Normas tributarias

▪ **Decreto No. 128 del 29 de mayo de 2017**

(Que modifica el artículo 19 del Decreto ejecutivo No.84 de 26 de agosto de 2005, que reglamenta el ITBMS) Adiciona nuevos agentes de retención que cumplan con el criterio de compras superiores a B/.5,000,0000.00, a partir de 1 de agosto de 2017).

▪ **Resolución No. 201-3493 del 2 de junio de 2017**

Por la cual se publica la lista de nuevos agentes de retención de ITBMS, según el criterio de compras establecido en el Decreto Ejecutivo No. 128 de 29 de mayo de 2017. Publicada en Gaceta Oficial N° 28295 del 7 de junio de 2017.

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

Normas tributarias

- **Resolución No. 201-3553 del 6 de junio de 2017**

Por la cual se modifica la Resolución No. 201-4050 del 1 de septiembre de 2016, que publica la lista de los agentes de retención del ITBMS designados, aplicable para el período 2017; se excluye a la Sociedad Consorcio CJC, S.A, por haber sido disuelta.

- **Resolución No. 201-3651 del 9 de junio de 2017**

Por la cual se establece el procedimiento para el estudio y aprobación de las solicitudes de disminución del porcentaje de retención del ITBMS.

- **Resolución No. 201-3678 del 12 de junio de 2017**

Por la cual se establece el procedimiento para el estudio y aprobación de las solicitudes de devolución de valores indebidamente retenidos en el ITBMS.

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

BASE LEGAL

- **Resolución No. 201-0989 del 23 de febrero de 2018**

Se excluye a la empresa DISTRIBUIDORA XTRA, S.A con RUC 28726-153-232616 y se incluye a SUPERMERCADO XTRA con RUC 356-19-77860, como

- **Resolución No. 201-5755 del 30 de agosto de 2018**

Los agentes de retención ya designados mantendrán tal condición para el período 2019 y períodos subsiguientes.

- **Resolución No. 201-0153 de 28 de enero de 2019**

Se excluye de la lista de agentes de retención del literal d a la empresa CORPORACIÓN FAGER, S.A. con RUC 2192146-1-771967.

Ampliación del mecanismo de retención del ITBMS

BASE LEGAL

- **Resolución No. 201-0569 de 8 de marzo de 2019**

Se excluye de la lista de agentes de retención del literal d a la empresa INVERSIONES COMERCIALES PAREDES, S.A. con RUC 64251-2-357348.

- **Resolución No. 201-0919 de 28 de marzo de 2019**

Se incluye a la empresa INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A., RUC 541-81-118009, en la lista de agentes de retención del ITBMS para el período fiscal 2019 y subsiguientes.

- **Resolución No. 201-0956 de 2 de abril de 2019**

Se excluye de la lista de agentes de retención del literal d a las sociedades CENTRO DE PINTURAS GLIDDEN-PROTECTO, S.A. con RUC No. 11581-341-116139 D.V. 46 y FÁBRICA DE PINTURAS GLIDDEN, S.A. con RUC No. 430-526-95804 D.V. 72. Se incluye a la empresa CENTRO DE PINTURAS PINTUCO, S.A., RUC 766-19-135058, en la lista de agentes de retención del ITBMS.

- **Resolución No. 201-1049 de 5 de abril de 2019**

Se incluye a la empresa GMI-CAO con RUC 155650212-2-2017, en la lista de agentes de retención del ITBMS para el período fiscal 2019 y subsiguientes.

- **Resolución No. 201-1050 de 5 de abril de 2019**

Se excluye de la lista de agentes de retención del literal d a la empresa SERVICIO NACIONAL DE VENTAS, S.A. con RUC 51423-128-321231. Se incluye a la empresa BARRAZA Y CÍA, S.A., RUC 32-581-71443, en la lista de agentes de retención del ITBMS.

Condición para actuar como Agente de Retención

No podrán ser agentes de retención del ITBMS, las entidades o empresas que pertenezcan a un régimen especial, en virtud del cual estén exentas del pago del ITBMS.

¿Cuándo nace la obligación de practicar la retención del ITBMS?

Conforme lo señalado en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005, la retención del ITBMS se efectuará cuando el agente de retención *realice el primero de los siguientes actos*:

- 1) Pago o acreditamiento del precio, ya sea parcial o total
- 2) Puesta a disposición de los fondos
- 3) Vencimiento de los plazos contractuales previstos para efectuar el pago, realizar el acreditamiento o poner a disposición los fondos

· Cuándo se practica la retención

- En las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios gravados, la retención se **efectuará sin importar el monto total de la contratación o adquisición**, siempre y cuando el proveedor de bienes muebles o el prestador de los servicios sea contribuyente del ITBMS.
- Al momento de recibir la factura por parte del proveedor del bien o servicio.

Condiciones para que opere la retención del ITBMS

1

Que se realice pago o acreditamiento del precio, ya sea parcial o total.

2

Que el pago corresponda a una operación gravada con el ITBMS.

3

Que la persona que realice el pago haya sido designado como **agente de retención.**

¿Quiénes estarán vinculados con el sistema de retención del ITBMS?

AGENTES DE RETENCIÓN

- a) El Estado
(Vigencia enero 2016)
- b) Quiénes paguen o acrediten a no domiciliados que presten servicios gravados.
(Vigencia enero 2016)
- c) Sociedades sin personería jurídica, Sociedades Accidentales o Joint Venture.
(Vigencia enero 2016)
- d) Grandes Empresas con compras iguales o superiores B/.5,000,000.00
(Vigencia febrero 2016 y 1 de agosto de 2017, respectivamente)
- e) Empresas administradoras de tarjetas de débito y crédito.
(Vigencia febrero 2016)

SUJETOS RETENIDOS

- 1) Proveedores de bienes y servicios al Estado y a las grandes empresas (Contribuyentes de ITBMS).
- 2) Comercios afiliados a las empresas administradoras de tarjetas de débito y tarjetas de crédito.

Agentes de Retención - Estado

TODAS AQUELLOS ORGANISMOS PÚBLICOS O ENTIDADES ESTATALES, NO EXENTAS, QUE REALICEN PAGOS O ADMINISTREN FONDOS DEL ESTADO, TALES COMO:

- ☐ GOBIERNO CENTRAL
- ☐ ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
- ☐ EMPRESAS PÚBLICAS
- ☐ INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
- ☐ GOBIERNOS LOCALES

- Municipios
- Juntas Comunales

¿Cuándo no se practica la retención?

Si el proveedor posee el [CERTIFICADO DE NO CONTRIBUYENTE DE ITBMS](#), por sus ingresos menores de \$36,000.00.

Cuando la compra y el pago se realice a través de **caja menuda** de acuerdo con la regulación de la Contraloría General de la República.

Cuando el proveedor que brinda el bien o servicio actúa como intermediario.
(Sólo se retendrá el 50% del ITBMS de la comisión)

Cuando la transacción se realice entre agentes de retención designados que pertenezcan al mismo literal d), de igual manera entre los señalados del literal e).

■ Porcentajes de ITBMS establecidos

- La tarifa de este impuesto será de **(7%)** a partir del 1 de julio del 2010. (art 76, ley 8 de 2010)

Casos que aplican otras tarifas:

1. Importación, venta al por mayor y menor de bebidas
→ **10%**
2. Importación, venta al por mayor y menor de productos
→ **15%**
3. Servicio de hospedaje o alojamiento en todas las modalidades
→ **10%**

Importe a retener - ESTADO

▪ **50% del I.T.B.M.S** incluido en la factura o documento equivalente, cuando se trate de adquisición o contratación de bienes y servicios.

Monto facturado	ITBMS	ITBMS Retención 50%
B/.100,000.00	B/.7,000.00	B/.3,500.00

▪ **100% del ITBMS** incluido en la factura o documento equivalente, cuando se trate de pagos por Servicios Profesionales y pagos a No domiciliados.

Monto Facturado Serv. Prof.	ITBMS	ITBMS Retención 100%
B/.25,000.00	B/.1,750.00	B/.1,750.00


0.065421

Monto pagado o acreditado	ITBMS Retención B/.0.065421
B/.100,000.00	B/.6,542.10

■ Importe a Retener - PRIVADO

■ **50% del I.T.B.M.S** incluido en la factura o documento equivalente, cuando se trate de adquisición o contratación de bienes y servicios y por Servicios Profesionales.

Monto facturado	ITBMS	ITBMS Retención 50%
B/.100,000.00	B/.7,000.00	B/.3,500.00

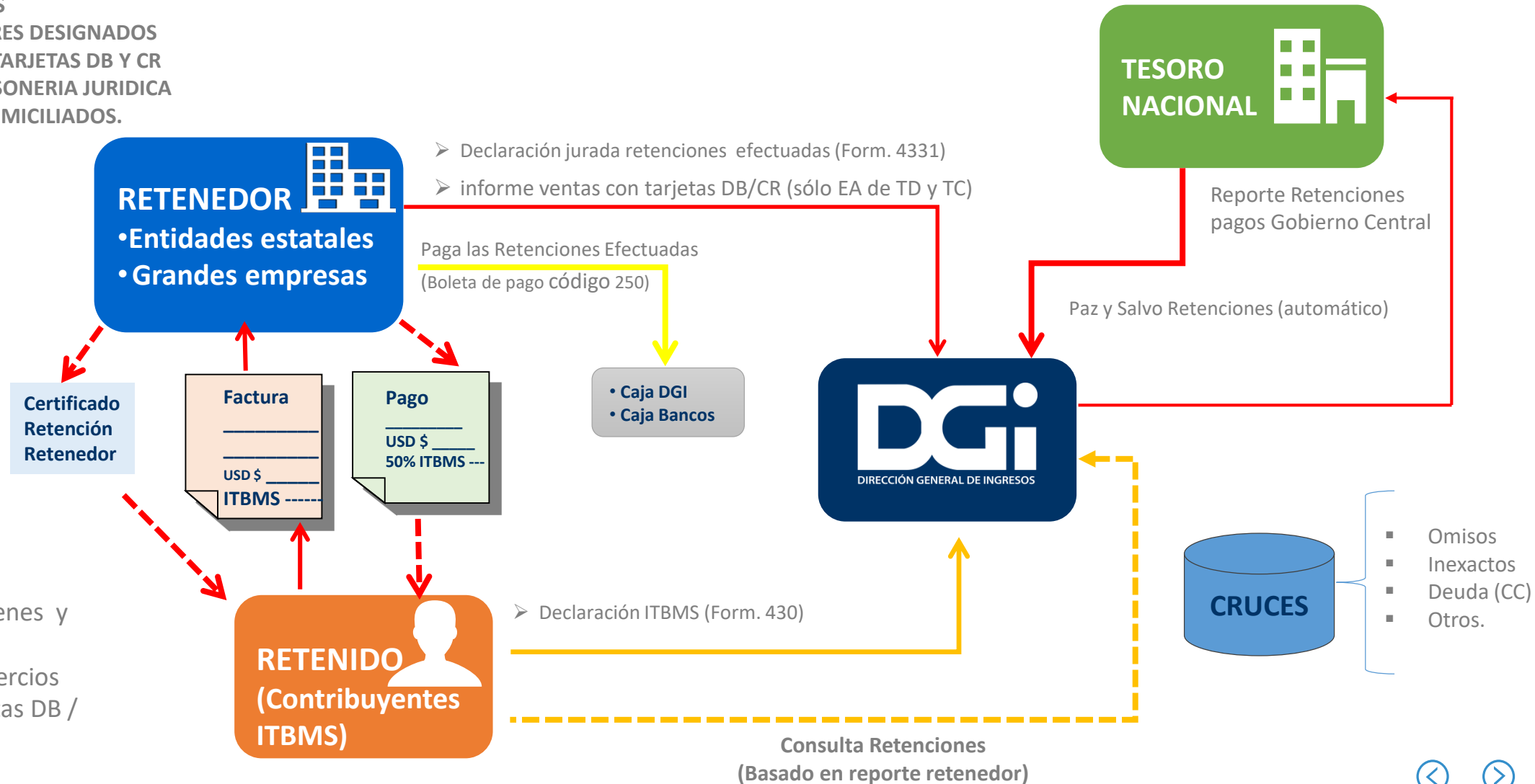
■ **100% del ITBMS** incluido en la factura o documento equivalente, cuando se trate de pagos a No domiciliados.


0.065421

Monto pagado o acreditado	ITBMS Retención B/.0.065421
B/.100,000.00	B/.6,542.10

¿Cómo opera el mecanismo de retenciones del ITBMS?

- ENTIDADES ESTATALES
- AGENTES RETENEDORES DESIGNADOS
- ADMINISTRADORAS TARJETAS DB Y CR
- SOCIEDADES SIN PERSONERÍA JURÍDICA
- PAGADORES A NO DOMICILIADOS.



Procedimiento del mecanismo de retención

- Entidades administradoras de tarjetas de DB y CR -



Preparación de sistemas para discriminar el ITBMS y retener 50%



b) Agentes de retención pagadores a No Domiciliados

Quienes paguen o acrediten retribuciones por operaciones gravadas realizadas por personas naturales no domiciliadas o entidades constituidas, en el exterior, en el caso que no posean sucursal, agencia o establecimiento en Panamá.

Se aplicará la retención cuando la casa matriz del exterior o la casa central en el exterior le preste servicios gravados a las sucursales o agencias, a sus establecimientos permanentes ubicados dentro del territorio panameño.

Incluso cuando la casa matriz o la casa central actúen directamente sin la intervención de las sucursales, agencias o establecimientos permanentes.



Remesas al exterior



Cuentas x pagar casa matriz exterior





b) Agentes de retención pagadores a No Domiciliados

- Se considera que el precio facturado incluye el ITBMS.
- Se determina el impuesto utilizando el coeficiente previsto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 91 de 25 de agosto de 2010, que modifica el artículo 17 del Decreto 84 de 26 de agosto de 2005.
- La retención se aplica sobre la totalidad del ITBMS causado (100%)


0.065421

Monto pagado o acreditado	ITBMS Retención B/.0.065421
B/.100,000.00	B/.6,542.10



Retención de ITBMS cuando se remesa al Exterior

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIONES O REMESAS AL EXTERIOR

No.

a. Ruc D.V. b. Periodo declarado

c. Nombre o Razón Social

d. Clase de renta e. Resolución f. Fecha de la operación

g. Tipo de Declaración: h. Número Documento a Rectificar:

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social País de Origen

No. de Identificación Tributaria Datos de Inscripción

Calle, avenida, carretera

Apartado Zona Teléfono

Ciudad Departamento o Estado País

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO RETENIDO

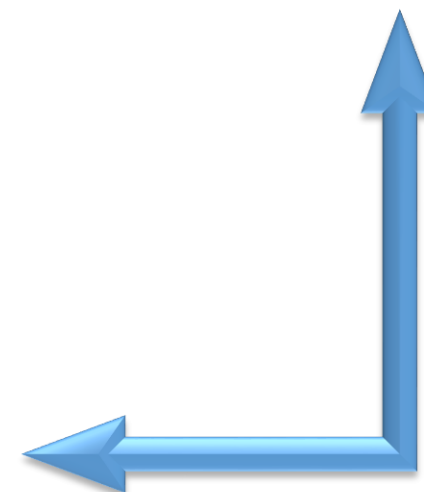
RENTA GRAVABLE artículo 694 del C.F.

	Monto
Totalidad de Remesas pagadas a beneficiarios radicados en el exterior	1
Base Imponible (50% de la línea 1 a partir del 3 de febrero de 2005)	2 0.00
Impuesto causado (aplicar el art. 699 o 700 del C.F. a la línea 2)	3

RENTA GRAVABLE artículo 733 del C.F.

Renta Gravable de Remesas Anteriores dentro del año	4 0.00
Más renta gravable de ésta planilla	5 46,728.95
Total renta gravable acumulada (Sumatoria de líneas 4 + 5)	6 46,728.95
Impuesto causado (aplicar el art. 699 o 700 del C.F. a la línea 6)	7 11,682.24
Menos impuesto retenido en remesas anteriores dentro del año	8
Impuesto a retener (restar línea 7 - 8)	9 11,682.24

Monto	ITBMS	Saldo
pagado	0.065421	sujeto a ISR
100,000.00	6,542.10	93,457.90
Aplicar	Base	ISR a Pagar
733 C.F.	ISR	25%
93,457.90	46,728.95	11,682.24



Retención de ITBMS por pagos con Planilla Ocasional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DECLARACION JURADA IMPUESTO PLANILLA OCASIONAL
(Art. 701g, 701-A Del Código Fiscal)
Art. 81, 115 Del Decreto 170 De 1993

NO.

Agente Retenedor

RUC 1-1-1 .DV 17 Razón Social PRUEBA JURIDICA Declaración: Original
Período 201509 Fecha de Operación 20151015 Teléfono 222222 Tipo declarante: Artistas

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Tipo Persona	RUC	DV	Nombre o Razón Social	Tiempo de trabajo	Renta Bruta	Impuesto Causado Renta (15%)	Seguro Educa (2.75%)
Natural	1-1-1	88	GILBERTO SANTA ROSA	1 días	93,457.90	14,018.69	2,570.09

Actualizar Cancelar Importar...

Tipo Persona	RUC	DV	Nombre	Tiempo de trabajo	Renta Bruta	Impuesto Causado Renta (15%)	Seguro Educa (2.75%)
Natural	1-1-1	86	gilberto santa rosa	1 días	93,457.90	14,018.69	2,570.09

Representante Legal
Nombre:
Cédula:
Firma:

TOTAL RETENCION A PAGAR (SUMATORIA COLUMNAS 6 Y 7)

RECARGO

INTERÉS

TOTAL IMPUESTO A PAGAR CASILLA 8 A 10 Y CASILLA 12 A 13)

	Impuesto Causado Renta (15%)	Seguro Educa. (2.75%)
8	14,018.69	2,570.09
9		
10		
11	14,018.69	2,570.09
12		
13		
14		
15		

Monto	ITBMS	Saldo
pagado	0.065421	sujeto a ISR
100,000.00	6,542.10	93,457.90
Base	ISR a Pagar	Seguro Educativo
ISR	15%	2.75%
93,457.90	14,018.69	2,570.09

c) Agentes de Retención – Sociedades sin Personería Jurídica

Las sociedades sin personería jurídica a que se refiere el artículo 7 del Decreto 84 de 2005. La DGI establecerá la documentación, registros, plazos de pago y demás formalidades que deberán seguir los agentes de retención.



Monto Facturado	ITBMS	ITBMS Retención 50%
B/.100,000.00	B/.7,000.00	B/.3,500.00

Artículo 7. (Sociedades sin Personería Jurídica)

La DGI autorizará, la formalización de la inscripción en el RUC de aquellas agrupaciones o sociedades de hecho, irregulares, consorcios (Joint Venture) y similares, reconocidas por el Código de Comercio, que a su juicio evidencien un patrimonio económico real y estable.

d) Agentes de Retención – Grandes compradores

Quienes sean o no contribuyentes del ITBMS, y cumplan en el periodo fiscal inmediatamente anterior, con el criterio de compras anuales de bienes y servicios, iguales o superiores a B/.10,000,000.00; iguales o superiores a 5,000,000.00 que estén incluidos en la lista que publique la DGI. **(Vigencia febrero 2016 y agosto 2017, respectivamente)**

El monto a retener será el 50% del ITBMS incluido en la factura o documento equivalente, que presente el proveedor al agente de retención.

Monto Facturado	ITBMS	ITBMS Retención 50%
B/.100,000.00	B/.7,000.00	B/.3,500.00

• Agentes de Retención – Grandes compradores

- La DGI publicará, cada año, la lista de los agentes de retención. Esta publicación deberá ser realizada **a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para que se aplique al periodo fiscal siguiente.**
- Los agentes de retención que estén incluidos en la lista que publique la DGI, tendrán que practicar, pagar y declarar la retención, a partir del mes siguiente de dicha publicación.
- En la misma fecha de la presentación de la declaración mensual del ITBMS.
- No aplican las compras menores hechas por los agentes de retención, de acuerdo con los límites y condiciones publicados por la DGI.

Agentes de Retención – Grandes compradores

- Para los efectos del período fiscal 2017 y subsiguientes, los agentes de retención que, por primera vez, sean incluidos en la lista que publique la DGI, tendrán que practicar la retención a partir del mes de enero siguiente a la fecha de publicación de la mencionada lista, y liquidarán y pagarán las sumas retenidas, en la misma fecha de presentación de la declaración mensual del ITBMS.
- Independientemente de la forma de pago que utilicen los agentes de retención con sus proveedores, las sumas retenidas deberán ser entregadas al Fisco en efectivo.
- Los agentes de retención ya designados y que sean incluidos nuevamente en la lista de cada año, continuarán cumpliendo con sus obligaciones en la misma forma que lo venían haciendo.
- Aquellos agentes de retención que ya tienen tal calidad, mantendrán esta condición para los períodos subsiguientes, así no cumplan con el criterio de compas en la lista que cada año publique la Dirección General de Ingresos.

Agentes de Retención – Grandes compradores

- La lista de agentes de retención, correspondiente al año fiscal 2017 es la establecida en la Resolución No. 201-4050 de 1 de Septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 28110 de 5 de Septiembre de 2016 y en la Resolución No. 201-3493 de 2 de Junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 28295 de 7 de Junio de 2017, respectivamente, incluyendo cualquier modificación futura que establezca la Dirección General de Ingresos.
- El mecanismo de retención descrito en este literal tendrá **vigencia a partir del 1 de Enero de 2017 y 1 de agosto de 2017, respectivamente.**
- Se faculta al Director General de Ingresos, para que, en casos excepcionales y atendiendo razones de fuerza mayor o de complejidad y dificultad exclusivamente tecnológicas, fundamentadas, justificadas y debidamente sustentadas, pueda conceder a los agentes de retención señalados en este literal, plazos adicionales que no excedan de 2 meses, para iniciar la aplicación del mecanismo de retención.

e) Agentes de Retención-Entidades Administradoras de tarjetas de débito y crédito

Empresas administradoras de tarjetas de débito y crédito y comercios afiliados

Las entidades emisoras o administradoras de tarjetas de débito y crédito, encargadas de realizar pagos a comerciantes y prestadores de servicios en general, aplicaran la retención en el momento del pago o abono en cuenta a las personas o establecimientos afiliados.

A partir del 01/01/2017, la retención será del 50% del ITBMS de las ventas de bienes o prestaciones de servicios, que realicen los establecimientos afiliados.

A partir de esta misma fecha, los comercios afiliados que manejen puntos de ventas deben discriminar el ITBMS causado en las ventas gravadas.

Obligaciones de los Agentes de Retención

- Practicar la retención en la oportunidad establecida por el Decreto Ejecutivo.
- Declarar las retenciones que haya practicado.
- Realizar el pago oportuno de las retenciones practicadas.
- Expedir certificados de retención a los sujetos pasivos a quienes se les haya retenido, dentro de los plazos y condiciones que establezca la DGI.

: Obligaciones de los Agentes de Retención

Los agentes de retención deberán:

- ✓ Liquidar y pagar la totalidad de la retención sin deducciones
 - **Boleta de Pago del ITBMS – código 250**
 - **Del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en el que se practicó la retención.**
- ✓ Presentar los informes y reportes de los sujetos y valores retenidos, en los formularios que ponga a su disposición la DGI, en la misma fecha de presentación de la declaración mensual del ITBMS:
 - **Declaración Jurada – Formulario 4331**
 - **Informes de ventas VTC/VTD formularios 23 y 44. (Sólo para las entidades administradoras de TDD y TDC)**
 - **Del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en el que se practicó la retención**

: Obligaciones de los Agentes de Retención

- ✓ Los agentes de retención deberán expedir certificados por las retenciones realizadas en el mes en que se cause la retención, a los proveedores o establecimientos a quienes se les haya retenido, a fin de que éstos puedan utilizarlos para documentar los respectivos créditos fiscales en su declaración jurada del ITBMS.
 - **Libre reproducción, con los requisitos mínimos que ha señalado la DGI en la Resolución 201-0126 de 6 de enero de 2016.**
 - **En Formato propio del Agente de Retención, físico o electrónico, con su logotipo.**
- ✓ El término de custodia de los documentos fiscales generados en las operaciones de retención del ITBMS, es de cinco (5) años, contados a partir del primer día del mes siguiente en que el impuesto debió ser declarado y pagado.

Agentes de retención - Cuenta especial de pasivo

Los agentes de retención deberán llevar dentro de su contabilidad una cuenta especial del pasivo, denominada “**Retención del ITBMS**”, que refleje el movimiento de las retenciones practicadas por concepto de ITBMS, la cual tendrá la siguiente dinámica:

- **Se acredita:** por los montos retenidos durante el período, conforme a los términos establecidos en la ley, los reglamentos y la presente Resolución.
- **Se debita:** por el monto de los pagos que efectúe el agente de retención a la Dirección General de Ingresos, a favor del Tesoro Nacional.

Los agentes de retención podrán realizar ajustes contables debidamente documentados, dentro del mes que corresponde a la retención del ITBMS.

Por su naturaleza, estas cuentas no deberán afectar su estado de resultados.

Disposiciones Generales

La DGI establecerá la documentación, registros, plazos de pago y demás formalidades que deberán seguir los agentes de retención.

Una vez efectuada la retención conforme lo establece el artículo 21 del D.E. No. 84 de 2005, **el agente de retención es el único obligado ante la DGI** por el importe retenido.

El incumplimiento de estas obligaciones quedará sujeto a las sanciones establecidas en los párrafos 9 y 10 del artículo 1057-V del Código Fiscal.

- ✓ Certificados de No Contribuyente del ITBMS
- ✓ Certificado de Actividades exentas de ITBMS
- ✓ Como verificar la autenticidad de los certificados
- ✓ Ejemplos de casos especiales
- ✓ Declaración Jurada de Retención de ITBMS (4331)
- ✓ Declaración Jurada del ITBMS (430)
- ✓ Boletas de pago
- ✓ Certificado de retención

:Certificado de No Contribuyente de ITBMS

Cuando los proveedores de bienes o servicios , o las personas o comercios, afiliados a las entidades administradoras de tarjetas de DB/CR, no sean contribuyentes del ITBMS, deberán acreditar tal condición ante el Agente de Retención, presentando el Certificado de No Contribuyente del ITBMS, para que no les apliquen la retención del ITBMS. Este Certificado lo pueden obtener en la pagina web de la DGI.

Número de Certificado: 300-73327

NO CONTRIBUYENTE DEL ITBMS

La Dirección General de Ingresos hace saber a los contribuyentes y al público en general que:

PRUEBA
RUC: 9-9-9

NO ES CONTRIBUYENTE DEL ITBMS
Por lo tanto, en el precio de sus **VENTAS**
De sus bienes y/o servicios no deben cobrar a los consumidores el ITBMS.

Conforme a lo establecido en el
parágrafo 4 del artículo 1057-V del Código Fiscal.

ADVERTIR a PRUEBA Con RUC 9-9-9 que el presente certificado
no puede ser utilizado para sus **COMPRAS** o adquisiciones de bienes y/o servicios sin pagar el ITBMS.

Fecha de Vencimiento: diciembre 31 de 2016 (20161231)
Corresponde al periodo: 201500

 
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Cualquier irregularidad puede ser comunicada al teléfono 800-2647
dgi.mef.gob.pa

Número de Control: 915 Fecha de Expedición: enero 27 de 2016

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACION DE LA PRESENTE CERTIFICACION
Para su validez, esta certificación debe ser confirmada en la Dirección General de Ingresos, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien debe presentarse, en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa. El interesado o funcionario público o privado deberá registrar por su seguridad su nombre, nombre de la institución y la fecha y hora de la verificación.
Ingrese el nombre: _____ Ingrese el nombre de la institución: _____
Fecha (DD-MM-AAAA): _____ hora (HH:MM): _____

Solicite su Certificado de Contribuyente No ITBMS por Internet en dgi.mef.gob.pa
Este Certificado de Contribuyente No ITBMS es gratis. Llame al número 100 para denunciar actos de corrupción.

CERTIFICADO EMITIDO POR INTERNET

Listo Intranet local | Modo protegido: desactivado 100%

Certificado de actividades exentas de ITBMS

Cuando las personas o comercios, afiliados a las entidades administradoras de tarjetas de DB/CR, ejerzan actividades totalmente exentas del ITBMS, deberán presentar este Certificado ante el Agente de Retención, para que no les practiquen la retención del ITBMS. Este Certificado lo pueden obtener en la página web de la DGI.



FORM.967-1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

CERTIFICADO DE ACTIVIDADES EXENTAS DEL ITBMS

DOCUMENTO 967000001060

ESTADO APROBADO

FECHA 22/09/2016

Número de Control: 8c9e0861

Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Fecha de Validez
22/09/2016	11:52:42 a. m	31/12/2016

La Dirección General de Ingresos hace saber a las Entidades Estatales y a las Entidades Administradoras de tarjetas de débito y crédito que, FENG SHUN JIA, identificado con el R.U.C. E-8-59385 y DV: 61, EJERCE ACTIVIDADES TOTALMENTE EXENTAS DEL ITBMS; por lo tanto, no está sujeto a la retención del ITBMS que practican las entidades estatales, a sus proveedores de bienes y servicios, y las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito a sus comercios afiliados, **correspondiente al periodo 2016.**

Conforme lo establecido en el parágrafo 8 del artículo 1057-V del Código Fiscal y demás normas reglamentarias.

Advertir a FENG SHUN JIA, RUC E-8-59385, que el presente Certificado solo puede ser utilizado para ser presentado ante las entidades estatales y ante las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito, para los fines de la retención del ITBMS, en los términos establecidos por el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005 y sus modificaciones reglamentarias.

CERTIFICADO EMITIDO POR INTERNET

El presente Certificado puede ser confirmado en la Dirección General de Ingresos, por parte del interesado en nuestra página dgi.mef.gob.pa

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Certificado de Actividades Exentas del ITBMS:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES EXENTAS DEL ITBMS

Solicite su Certificado de Actividades Exentas del ITBMS por Internet en dgi.mef.gob.pa
Este Certificado es gratis. Llame al número 507-7702 para denunciar cualquier irregularidad

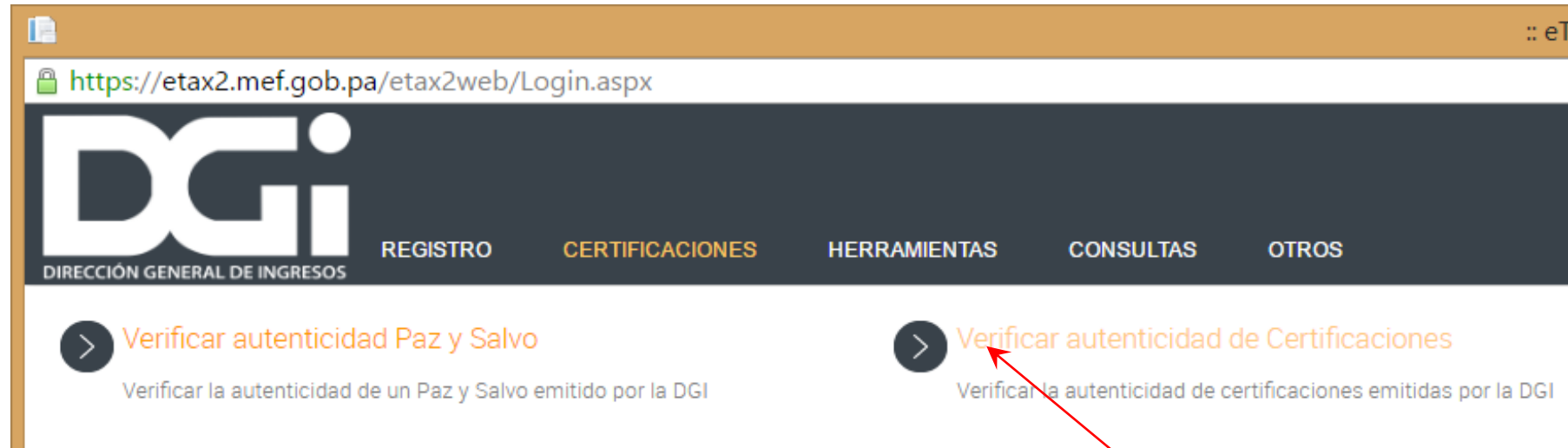


Se encuentran enumeradas en:

del artículo 1057 V

- Artículo 10, del Decreto Ejecutivo 84 de 26 de agosto de 2005
- Artículo 9, del Decreto Ejecutivo 91 de 25 de agosto de 2010

COMO VERIFICAR SI EL CERTIFICADO DE NO CONTRIBUYENTE O DE ACTIVIDAD EXENTA • ESTA VIGENTE



Ingresamos en certificaciones y luego le damos clic donde dice verificar autenticidad de certificaciones

:: eTax2 :: - DGI - Google Chrome

https://etax2.mef.gob.pa/etax2web/Login.aspx#



REGISTRO

CERTIFICACIONES

HERRAMIENTAS

CONSULTAS

OTROS

Verificar Certificación



Verificar Certificación

RUC (*)

4106-2-14335

Número de Documento (*)

96700000038

Verificar

Nuevo

DV:

13

Fecha de Validez (*)

31/12/2016

Contribuyente :

ASOCIACION COMUNEROS DE AKUANUSADUP

Número de Control (*)

a5a309bc

Llenamos los datos del contribuyente y le damos clic en verificar



https://etax2.mef.gob.pa/etax2web/Login.aspx#

DGI
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

REGISTRO CERTIFICACIONES HERRAMIENTAS CONSULTAS OTROS

Verificar Certificación

Verificar Certificación

RUC (*)	DV:	Contribuyente :
155618704-2-2015	07	SKY FOOD CORP
Número de Documento (*)	Fecha de Validez (*)	Número de Control (*)
967000000741	31/12/2016	8a290821

• La Certificación de Actividad Exenta del ITBMS ha sido verificada, es valida y esta vigente. [Ver Verificaciones](#)
Por favor registre en la Certificación de Actividad Exenta del ITBMS impresa el número de confirmación: **303100038570** y la fecha de esta confirmación: **05/09/2016 4:03:25 p. m..**

Verificar Nuevo

Al ingresar los datos sin errores, nos envía este mensaje.

Aplicación del Crédito por Retención del ITBMS – literales a), c), d) y e) -

El porcentaje del impuesto retenido a los proveedores de bienes y servicios y a las personas y comercios afiliados a las entidades administradoras de tarjetas de DB y CR, constituye un crédito fiscal para éstos, que deberán incluir como pago a cuenta en su declaración de ITBMS del mes en que se cause el impuesto efectuó la retención ([Formulario 430, línea 52](#)).

Aplicación de Crédito por Retención del ITBMS – Formulario 430, línea 52

OPERACIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL PERÍODO Y DÉBITO FISCAL					
Ventas, Servicios y Exportaciones	Tarifa	Monto		Impuesto Causado	
Operaciones Gravadas del Período (Ventas y Prestación de Servicios)	7%	11	100,000.00	111	7,000.00

LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO		
Débito Fiscal	49	7,000.00
Crédito Fiscal deducible operaciones gravadas del período	50	0.00
Saldo a favor del Contribuyente declaración anterior	51	
Crédito de Retención del ITBMS. Ver instructivo al dorso	52	3,500.00
Crédito Fiscal deducible por operaciones al exterior. Ver Instructivo al dorso	53	0.00
Saldo a favor del Contribuyente que se trasladará al siguiente periodo fiscal	54	0.00
Impuesto a Pagar	55	3,500.00
Recargo	56	
Multa	57	
Interés	58	
Total a Pagar	59	3,500.00

50%

Formulario No. 430

En el mes en que los proveedores de bienes y servicios facturen el ITBMS



Aplicación de Crédito por Retención del ITBMS – Formulario 430, línea 52

- ❖ El importe retenido así determinado constituirá un crédito fiscal para el caso de que el agente de retención sea contribuyente.
- ❖ Dicho crédito se deberá incluir en la liquidación del mes en el cual se facture el impuesto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 84 de 2005.

Monto pagado o acreditado	ITBMS Retención 100%
B/.100,000.00	B/.6,542.10

LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO		
Débito Fiscal	49	0.00
Crédito Fiscal deducible operaciones gravadas del período	50	0.00
Saldo a favor del Contribuyente declaración anterior	51	
Crédito de Retención del ITBMS. Ver instructivo al dorso	52	6,542.10
Crédito Fiscal deducible por operaciones al exterior. Ver Instructivo al dorso	53	0.00
Saldo a favor del Contribuyente que se trasladará al siguiente periodo fiscal	54	6,542.10
Impuesto a Pagar	55	0.00
100 %		
Recargo	56	
Multa	57	
Interés	58	
Total a Pagar	59	0.00
PERSONA AUTORIZADA O REPRESENTANTE LEGAL		

10.16.237.184/etax2web/Rdj/PresentarDeclaracion.aspx

Resumen

Quitar

Descartar

Presentar

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIONES DE ÍTEMS



Formulario 4331 V1.0

R.U.C.

1-1-1

D.V.

17

Nombre o Razón Social

RUC DE PRUEBA

Período

201802

Tipo de Persona

JURIDICA

Tipo de Agente Retenedor

Estado

Correo Electrónico

etax2web@gmail.com

Teléfono

1

Tipo Declaración

Normal

Tipo Presentación

Original

TOTALES

Monto Causado ÍTEMS

0.00

ÍTEMS Causado

0.00

ÍTEMS Retenido a Pagar

0.00

Representante Legal

Nombre Rep Legal

RUC DE PRUEBA

Señor contribuyente: recuerde que la información consignada en esta declaración se hace bajo gravedad de juramento
afirmando con esto que todos los datos declarados son reales y coinciden en su totalidad.

✓ Se presenta por Internet en la pagina de la DGI

Modelo de la Boleta de pago de las Retenciones del ITBMS

28/11/13 C.A. 39484486

FESQ Formas eficientes, s.a. 220-0011

ITBMS

 **Ministerio de Economía y Finanzas**
República de Panamá

 **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

E 002957178

Fecha de Pago

Día	Mes	Año
1	0	0
8	1	5

R.U.C. / Cédula / NT: **B-NT-1-22686**

D.V.: **5**

Nombre o Razón Social: **MINISTERIO XXXX**

Código	Impuesto	Descripción	Balboa	Cts.
202	ITBMS			
250	Retención ITBMS		30.000 =	
317	Multa ITBMS			
306	Timbres Fiscales			
791	Multa			

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo		
Cheques	30.000 =	
Otros Títulos		
Total	30.000 =	

500-5555

Teléfono: **ministerio@gob.pa**

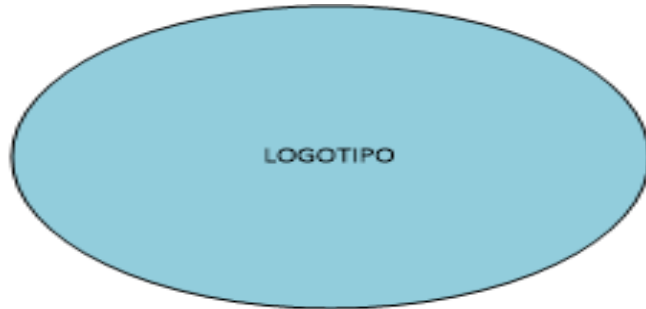
Correo electrónico: **LUIS PEREZ**

Nombre legible de quien efectúa el pago

Sello entidad recaudadora

Modelo del Certificado de Retenciones del ITBMS -

Características y contenido mínimo (Resolución 201-0126)



Periodo en que se practicó la retención

Mes:

Año:

Número de Factura

Agente de Retención (comprador)

Nombre o razón social:

RUC:

DV:

Contribuyente (vendedor del bien o prestador del servicio)

Nombre o razón social

RUC:

DV:

Monto de la transacción de venta o prestación del servicio (base para el cálculo del ITBMS)..... B/.

Monto del impuesto causado B/.

Monto del impuesto retenido B/.

Fecha elaboración:

Persona responsable emisión:



Certificado de Retenciones del ITBMS - Características y contenido mínimo (Resolución 201-0126)

El certificado podrá ser generado en un formato propio del agente de retención, ya sea físico o electrónico, con su correspondiente logotipo, pero deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contribuyente (vendedor o prestador del servicio).
- b) Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y Dígito Verificador.
- c) Período (mes y año) en el cual se practicó la retención.
- d) Número de las facturas a las cuales se les practicó la retención.
- e) Monto de la transacción de venta o prestación del servicio, base para el cálculo del ITBMS.
- f) El monto del impuesto causado y el monto del impuesto retenido.
- g) Nombre o razón social del Agente de Retención (comprador o usuario).
- h) Número de Registro Único de Contribuyentes y Dígito Verificador del agente de retención.
- i) Fecha de elaboración del Certificado y persona responsable de la emisión.

En caso de que el proveedor no logre obtener el respectivo certificado emitido por el agente de retención, puede demostrar la procedencia del crédito mediante la factura con la que vendió los bienes y servicios gravados, más el documento (recibo de caja o depósito) con el cual le pagaron y que demuestre que efectivamente le descontaron la respectiva retención.

Las entidades estatales que actúen como agentes de retención, podrán utilizar como certificado de las retenciones practicadas, el modelo o formato dispuesto en el sistema Integración y Soluciones Tecnológicas del Modelo de Gestión Operativa (ISTMO). Ante la imposibilidad de expedir este certificado, podrá ser sustituido por el documento que ordene el reconocimiento del pago, cuenta de cobro o documento que haga sus veces, donde se discrimine el valor del ITBMS retenido.

Certificado de Retenciones del ITBMS – Observaciones sobre : características y contenido mínimo (Resolución 201-0126)

RESOLUCION 201-0126 DGI	OBSERVACIONES
El título debe ser “Certificado de Retenciones del ITBMS”	
“Nombre o razón social del Agente de retención” → literal f) Resolución	Nombre o razón social del comprador o usuario que actúa como Agente de Retención
“Número de RUC y DV del Agente de retención” → literal g) Resolución	
“Número de la factura a la cual se le practicó la retención”.	
“Nombre o razón social del contribuyente” → literal a) Resolución	Nombre o razón social del vendedor o prestador del servicio a quien se le practicó la retención
“Número de RUC y DV”→ literal b) Resolución	RUC y DV del sujeto retenido (vendedor o proveedor)
“Período (mes y año) en el cual se practicó la retención” → literal c) Resolución (**)	(**) Es importante tener presente que la retención se practica o se causa no solo en el momento del pago, sino también cuando se registra o acredita la factura, lo que ocurra primero.
“Monto de la transacción de venta o prestación del servicio” → literal d) Resolución	Este valor corresponde a la base sobre la cual se calcula el ITBMS. Ejemplo: B/.10,000.00
“Monto del impuesto causado (***) y monto del impuesto retenido” → literal e) Resolución	- El impuesto causado es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base anterior. Ejemplo: B/.10,000.00 x 7% = B/.700.00 - El monto retenido es el valor resultante de aplicar la tasa de retención sobre el impuesto causado. Ejemplo: B/.700.00 x 50% = B/.350.00 (***) Las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito no estarán obligadas a discriminar, durante el periodo 2016, <u>el monto del ITBMS causado</u>, en el certificado de retenciones practicadas.
“Fecha de elaboración del Certificado y persona responsable de la emisión” → literal h) Resolución	

*Para consultas sobre los mecanismos de retención del ITBMS
llamar a los teléfonos 504-3811, 504-3812, 524-1644, 524-
1645, 524-1646, o escríbanos a los correos electrónicos:*

dgi-itbms@mef.gob.pa

- ✓ *ailgarlo@mef.gob.pa*
- ✓ *emquezada@mef.gob.pa*
- ✓ *jgaribaldi@mef.gob.pa*
- ✓ *memiranda@mf.gob.pa*
- ✓ *emoore@mef.gob.pa*

*¡ Muchas gracias por su amable
atención !*

Ampliación de los mecanismos de retención

*Artículo 19 Decreto Ejecutivo No. 84 de agosto 2005 y sus
modificaciones*